

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0517	JORGE YABRUDY	C.C 3.790.089	\$ 621.178	Auto No. 1407 del 13 de diciembre de 2019: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro de coactivo No 2019-0157”</i>	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

2100

Bogotá D.C., martes, 29 de agosto de 2023



Al responder cite este Nro.
20232100126522

Señor
JORGE YABRUDY
C.C 3.790.089
NOMBRE DE PREDIO: MAJAYURA
CÓDIGO DEL PREDIO 6B143A

DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MONTERIA - MOCARÍ

NOTIFICACION POR CORREO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Habiendo transcurrido el termino de diez (10) días hábiles señalados en el documento de citación, como plazo para que compareciera a recibir notificación personal del Auto que libro mandamiento de pago N° 1407 del 13 de diciembre de 2019, por medio del cual libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo 2019-0517, por mora en el pago de la tarifa por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, sin que se haya logrado su presentación, razón por la que el jefe de la Oficina Jurídica de Desarrollo Rural, procede a surtir la notificación por correo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, me permito enviar copia del Auto por el cual se libró mandamiento de pago en su contra, para ser notificado (a) de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la ley 1111 del 2006.

Se advierte que contra la providencia notificada no procede recurso alguno.

Para los efectos pertinentes se anexa copia del referido acto administrativo.

Atentamente,



MÓNICA ROCÍO ADARME MANOSALVA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: David Fernando Sierra Campos
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo- Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-OC-011 V5

| P á g i n a | 1

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1407 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0517 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JORGE YABRUDY”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Memorando N° 20193300052853 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo, de la relación detallada de valores de fecha 17 de octubre de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 6B143A denominado MAJAYURA, a cargo del señor JORGE YABRUDY identificado con cédula de ciudadanía No.3.790.089, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
234856	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$132.167
239888	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$132.167
254403	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$149.228
259546	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$149.228
264542	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$4.320
269529	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$4.320
274537	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$49.748
TOTAL CAPITAL			\$ 621.178

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0517 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JORGE YABRUDY"

Que mediante Auto N° 1388 del 13 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JORGE YABRUDY identificado con cédula de ciudadanía No.3.790.089, por los siguientes valores:

1. La suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 621.178) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras del distrito de Montería.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO E. TIJZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica